

líquido a vehículos a motor marca «Tokheim», modelo Quantum T, por parte de don José María de Lara Prieto, en nombre y representación de la entidad «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Imprenta, 5, polígono industrial, 28108 Alcobendas (Madrid).

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido a vehículos a motor marca «Tokheim», modelo Quantum T, a favor de la entidad «Tokheim Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-H-012.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la inclusión de dos nuevas versiones de aparatos surtidores/dispensadores que constan de sistemas de medida dotados de los mismos componentes que los aprobados en el modelo original. La denominación de las nuevas versiones y opciones incluidas es la siguiente:

Quantium T 100:	QT1-14A	QT1-14BS
	QT1-18A	QT1-18BS
	QT1-1130A	QT1-1130BS
	QT1-1130A/40	QT1-1130BS/40
Quantium T 200:	QT2-14A	QT2-14BS
	QT2-18A	QT2-18BS
	QT2-24A	QT2-24BS
	QT2-28A	QT2-28BS
	QT2-1130A	QT2-1130BS
	QT2-2130A	QT2-2130BS
	QT2-2130A/40	QT2-2130BS/40

Asimismo, se modifica uno de los precintos establecidos en la aprobación de modelo original para todas aquellas versiones del sistema que estén dotadas, únicamente, de una o dos mangueras.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 02002, de 11 de febrero de 2002; pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metroológicas y se incorporen los nuevos precintos aprobados por la presente modificación.

Cuarto.—Los sistemas correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, debe-

rán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial (que consta de cuatro páginas), emitido como complemento al certificado de aprobación de modelo original, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, 02002, de 11 de febrero de 2002.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 30 de octubre de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.

24035 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Medición», modelo SMGL, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Medición», modelo SMGL, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida, así como memoria descriptiva del sistema de medida y de su funcionamiento. En dicha memoria se asegura que el sistema de medida presentado para su aprobación ha sido diseñado conforme al esquema S9 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, cumpliendo, además, los requisitos establecidos en el punto 4 del anexo de la mencionada Orden.

Tercero.—Examinada la documentación, se comprueba que los elementos que constituyen el sistema de medida y que pueden ser objeto de una aprobación de modelo están fabricados por LC Liquid Controls y han obtenido la aprobación de modelo CEE número D95.5.245.02 del «Physikalisch-Technische Bundesanstalt» alemán. Asimismo, se verifica que el diseño del sistema de medida cumple los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distinto del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

1. Conceder aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Medición», modelo SMGL, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-011.

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: «Medición».

Modelo: SMGL.

Versiones: SMGL 225, SMGL 380.

Características metroológicas:

Versión	SMGL 225	SMGL 380
Contador volumétrico	MA5	MA7
Caudal máximo	225 l/min.	380 l/min.
Caudal mínimo	45 l/min.	76 l/min.
Suministro mínimo	200 litros	
Presión máx.	25 bar	
Líquidos a medir	Gas líquido a presión	
Margen Temp.	-10 °C a +50 °C	

2. El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
02037	

3. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible

e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), a parte de las propias de los elementos que los conforman:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en l/min.

Caudal mínimo en l/min.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema adoptado.

Asimismo, deberá indicarse en una placa aparte o en la misma placa de características, de una manera perfectamente legible, la prohibición de conectar las fases gaseosas de la cisterna del camión con la cisterna del cliente.

4. Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

5. Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de noviembre del año 2005 pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo e un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva reacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 30 de octubre de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.